



H. Consejo General Universitario
Presente

A esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones fue turnado el oficio número SEMS/SAC/202/17, de fecha 28 de junio de 2018, signado por el Mtro. Ernesto Herrera Cárdenas, Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo Universitario de Educación Media Superior, por medio del cual turna el expediente de "la menor F", dada la gravedad de los hechos denunciados en contra de Erick "N", ambos alumnos de la Escuela ***, conductas que constituyen infracciones a la norma universitaria, y

Resultando

1. Que previo a la narración de lo actuado en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en la norma universitaria, y toda vez que el asunto involucra como presunta víctima a una menor de edad, esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, considera necesaria la implementación de ciertas medidas, tomándose como referente el "Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niños, niñas y adolescentes", emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto de las medidas para proteger la intimidad y bienestar de niñas, niños y adolescentes, así como lo establecido por el artículo 532 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

10. Medidas para proteger la intimidad y el bienestar de niñas, niños y adolescentes

A petición del niño, niña o adolescente, sus padres o tutor, su abogado, la persona de apoyo, cualquier otra persona pertinente designada para prestar asistencia, o de oficio, el tribunal podrá dictar, teniendo en cuenta el interés superior del niño, niña o adolescente, una o más de las medidas siguientes para proteger la intimidad y el bienestar físico y mental de la persona menor de 18 años, y evitar todo sufrimiento injustificado y victimización secundaria:

- a) Suprimir de las actas del juicio todo nombre, dirección, lugar de trabajo, profesión o cualquier otra información que pudiera servir para identificar al niño, niña o adolescente;
 - b) Prohibir a quien funge como abogada o abogado defensor que revele la identidad del niño, la niña o el adolescente, o divulgue cualquier otro material o información que pudiera conducir a su identificación;
 - c) Ordenar la no divulgación de cualquier acta en que se identifique al niño, niña o adolescente, hasta que el Tribunal lo considere oportuno;
 - d) Asignar un seudónimo o un número al niño, niña o adolescente si es necesario. El nombre completo y la fecha de nacimiento del niño, niña o adolescente deberán revelarse a la persona acusada en un período de tiempo razonable para la preparación de su defensa;
 - e) Adoptar medidas para ocultar los rasgos o la descripción física del niño niña que preste testimonio como:
 - I) Que el niño, niña o adolescente declare detrás de una pantalla opaca;
 - II) Utilizar medios de alteración de la imagen o de la voz;
 - III) Realizar el interrogatorio en otro lugar, transmitiéndolo a la sala de forma simultánea a través de un circuito cerrado de televisión;
 - IV) Recibir el interrogatorio mediante grabación en video antes de la celebración de la audiencia. En ese caso, el abogado o abogada de la persona acusada asistirá a dicho interrogatorio y se le dará la oportunidad de interrogar al niño, niña o adolescente respetando las reglas de trato antes señaladas;
 - v) Recibir el interrogatorio a través de un intermediario cualificado y adecuado, como, por ejemplo, un intérprete para niños y niñas con discapacidad auditiva, visual, del habla o de otro tipo, entre otros;
 - f) Celebrar sesiones a puerta cerrada;
 - g) Ordenar que la persona acusada abandone la sala temporalmente, si el niño o la niña se niega a prestar testimonio en su presencia o si las circunstancias son tales que podrían impedir que se dijera la verdad en presencia de esa persona. En tales casos, la persona que funja como defensor permanecerá en la sala e interrogará al niño, niña o adolescente, quedando así garantizado el derecho al careo del acusado;
 - h) Permitir supervisiones de las vistas durante el testimonio del niño, la niña o el adolescente;
 - i) Programar las vistas a horas del día apropiadas para la edad y madurez del niño, niña o adolescente;
 - j) Adoptar cualquier otra medida que el Tribunal estime necesaria, incluido el anonimato, cuando proceda, teniendo en cuenta el interés superior del niño, niña o adolescente y los derechos del acusado.
- 2 Artículo 53.** Niños, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus derechos de identidad, datos personales e información, en los términos de la legislación general y estatal aplicable, por lo que no podrán ser objeto de lo siguiente:
- I. De injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia;
 - II. De divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales; o
 - III. Cualquier manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación locales, que menoscabe su honra o reputación, sea contrario a sus derechos o que los ponga en riesgo, conforme al principio del interés superior de la niñez. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la protección de la identidad e intimidad de niñas, niños y adolescentes. Los medios de comunicación locales deberán asegurarse que las imágenes, voz o datos a difundir, no pongan en peligro, de forma individual o colectiva, la vida, integridad, dignidad o vulneren el ejercicio de derechos de niñas, niños, y adolescentes, aun cuando se modifiquen se difuminen o no se especifiquen sus identidades, y evitarán la difusión de imágenes o noticias que propicien o sean tendientes a su discriminación criminalización o estigmatización, en contravención a la Ley General y la legislación de la materia.



Por lo que, se suprimirá de la redacción del presente dictamen, de todo nombre, dirección, o cualquier otra información que pudiera servir para identificar a la menor. Asimismo, se prohíbe a todos los servidores públicos y personas involucradas en el desahogo del presente procedimiento, la revelación de la identidad la menor, así como la divulgación de cualquier otro material o información que pudiera conducir a su identificación.

Aunado a lo anterior, como medida de protección de identidad de la menor presunta víctima, se le asigna como nombre que aparecerá en lo subsecuente **"la menor F"**.

Relacionado con lo anterior, es de precisar que al momento del inicio de la investigación procedimiento, el 6 de julio del presente año, el presunto agresor era menor de edad, sin embargo durante el mismo, alcanzó la mayoría de edad, no obstante lo anterior, cuando se refiera al presunto agresor esta Comisión le denominará **"Erick "N"**.

2. Que esta Comisión, al tenor de las leyes aplicables al tratarse de menores de edad estableció en todo momento las comunicaciones del presente procedimiento con los padres o tutores de los involucrados, así como con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en su parte conducente.
3. Que este órgano de gobierno se avocó al conocimiento del asunto antes referido en sesión de fecha 6 de julio de 2018, mismo que consta de 46 fojas en copias simples y viene acompañado de lo siguiente:
 - a. Oficio número SEMS/SAC/1090/18, de fecha 27 de junio de 2018, signado por el Mtro. Ernesto Herrera Cárdenas, Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo Universitario de Educación Media Superior y dirigido al Mtro. ***, Director de la Escuela ***, por medio del cual y en relación al Acuerdo de Radicación número 07/2018, de fecha 18 de junio de 2018, emitido por la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo Universitario de Educación Media Superior prohíbe el ingreso a las instalaciones de la Escuela ***a **Erick "N"**. (1 frente);
 - b. Oficio número SEMS/SAC/1089/18, de fecha 27 de junio de 2018, signado por el Mtro. Ernesto Herrera Cárdenas, Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo Universitario de Educación Media Superior y dirigido al Mtro. ***, Director de la Escuela *** Guadalajara, por medio del cual y en relación al Acuerdo de Radicación número 07/2018, de fecha 18 de junio de 2018, emitido por la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo Universitario de Educación Media Superior propone el cambio de turno de **"la menor F"**, alumna de la Escuela ***. (1 frente);
 - c. Oficio número SEMS/SAC/0191/18, de fecha 27 de junio de 2018, signado por el Mtro. Ernesto Herrera Cárdenas, Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo Universitario de Educación Media Superior y dirigido a la Lic. Balbina Villa Martínez, Subdirectora General de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, y Adolescentes del Estado de Jalisco, por medio del cual turna el Acuerdo de Radicación número 07/2018, de fecha 18 de junio de 2018, emitido por la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo Universitario de Educación Media Superior, para los efectos a que haya lugar. (1 frente);
 - d. Oficio número SEMS/SAC/0192/18, de fecha 27 de junio de 2018, signado por el Mtro. Ernesto Herrera Cárdenas, Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo Universitario de Educación Media Superior y dirigido a la Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez, Procuradora Social del Estado de Jalisco, por medio del cual turna el Acuerdo de Radicación número 07/2018, de fecha 18 de junio de 2018, emitido por la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo Universitario de Educación Media Superior, para los efectos a que haya lugar. (1 frente);



- e. Acuerdo de Radicación número 07/2018, de fecha 18 de junio de 2018, emitido por la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo Universitario de Educación Media Superior. (8 frentes);
- f. Expediente integrado en razón de la denuncia por abuso sexual infantil de **"la menor F"**. (30 frentes);
- g. Oficio número AG/4808/2018, de fecha 14 de junio de 2018, firmado por Dr. Francisco Javier Peña Razo, Abogado General de la Universidad de Guadalajara y dirigido al Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas, Director General del Sistema de Educación Media Superior y Presidente de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo Universitario de Educación Media Superior, por medio del cual remite el expediente relacionado con la denuncia por abuso sexual infantil a **"la menor F"**. (3 frentes), y
- h. Oficio número SEMS/SAC/202/17, de fecha 28 de junio de 2018, firmado por el Mtro. Ernesto Herrera Cárdenas, Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo Universitario de Educación Media Superior, por medio del cual turna el expediente **"la menor F"**, alumna de la Escuela ***, por considerarse de la competencia de este órgano de gobierno dada la gravedad de los hechos. (1 frente).
4. Que los hechos fueron denunciados ante las autoridades universitarias por el Lic. Anthony ***, Orientador Educativo de la Escuela *** de la Universidad de Guadalajara, quien tuvo conocimiento de los mismos por **"la menor F"**, quien le platicó de viva voz, los hechos de los cuales fue sujeta (violación sexual) durante el evento denominado "Brújula", realizado en las instalaciones de la Escuela el día 18 de abril del presente año, identificando como presunto agresor como Erick "N", alumno de la Escuela ***, constancias que forman parte integral del presente expediente y se transcriben a continuación en su parte conducente:

...

En el primer contacto del área de orientación educativa **"la menor F"** ella acude acompañada de una compañera suya, se mostraba hermética al hablar del tema, daba respuestas cortas y se veía ansiosa, su amiga la animó para que hablara y **entonces comenzó a contarme lo que sucedió aquel día, la estudiante refiere lo siguiente:**

Por la madrugada cuando iba ya a dormir, al llegar a la casa de campar en la que dormiría junto a sus compañeras y amigas de grupo, esta casa se encontraba llena y ella le pidió a un compañero suyo su casa para descansar un rato, el compañero que accedió a prestarle dicha casa de campar es *** del ***A T***, posteriormente después de estar descansando ahí llegó otro estudiante, el alumno Erick "N", alumno del *** matutino del T*** y se metió, mismo que comenzó a tocarla y a sujetarla por las manos, **"la menor F"** refiere que en ese momento alguien lo llamo de afuera y le dijo que estaban revisando las casas de campar, por lo cual él salió de dicha casa, al intentar ella salir, menciona que estaba fuera una compañera de su salón, la alumna *** Ofmara, igual del *** del T***, **quien no le permitió salir, la empujó dentro de la casa, "la menor F"** refiere que discutieron un momento y Ofmara le respondió diciendo que primero si quería, que ahora lo iban a hacer. Minutos más tarde menciona que volvió Erick "N" y nuevamente se puso sobre ella y le sujeto las manos, estuvieron forcejeando y refiere que le comenzó a jalonear el pantalón que incluso se rompió, ella refiere que estaba sujetándose el bóxer para que no se lo bajara, pero al fin se lo bajo y abuso de ella, ella le repitió en múltiples ocasiones que no quería nada con él que ella era virgen y no deseaba estar con él y no le importo. Refiere que intento pedir ayuda, peor por el ruido de las bandas que estaban tocando en ese momento nadie la escucho. **"la menor F"** mencionó que la lastimó durante el acto, y como era virgen hubo sangrado, cuando terminó y salió de la casa y ella quiso salir, menciona que *** el chico que le había prestado la casa y sus amigos no la dejaron salir porque la casa estaba llena de sangre, que le lanzaron un sweater y le dijeron que la dejara limpia porque ella lo había hecho, después de limpiar fue llorando y le conto a una amiga suya lo que había ocurrido, y se alcoholizó para sentirse mejor.



*"la menor F" menciona que se deshizo del pantalón que llevaba aquella noche por que estaba roto y lleno de sangre, refiere estar presentando problemas para dormir, tristeza y pérdida de motivación, hablo con sus papás sobre lo ocurrido y no recibió apoyo de su parte, al contrario su papá le dijo que era una "puta", la estudiante tiene miedo de proceder, al solicitarle hablar con alguno de los padres ella se niega, accede a encontrarse conmigo una siguiente ocasión para poder buscar la manera de proceder institucional y legalmente en caso de que así lo desee.
..."*

Cabe precisar que se cuenta con la copia de la denuncia presentada ante la fiscalía del Estado, en la que se narraron los mismo hechos, para que se siguiera el proceso penal correspondiente.

5. Que esta Comisión, en dicha sesión del 6 de julio del año en curso, acordó lo siguiente:

PRIMERO. Con fundamento en la fracción IV, artículo 90 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, **solicítase para que a las 10:00 horas del día 10 de julio de 2018**, comparezca la **C. Martha *****, académica de la Escuela *** a fin de que declare que en relación al caso que nos ocupa.

SEGUNDO. Con fundamento en la fracción IV, artículo 90 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, **solicítase para que a las 10:30 horas del día 10 de julio de 2018**, comparezca el **C. Anthony *****, Orientador Educativo de la Escuela ***, a fin de que declare que en relación al caso que nos ocupa.

TERCERO. Se tiene por recibido el oficio número SEMS/SAC/202/17, de fecha 28 de junio de 2018, signado por el Mtro. Ernesto Herrera Cárdenas, Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo Universitario de Educación Media Superior, por medio del cual turna el expediente de "la menor F", alumna de la Escuela ***, por considerarse de la competencia de este órgano de gobierno dada la gravedad de los hechos.

CUARTO. Solicítase a la Dirección de la Escuela ***, Informe a esta Comisión el seguimiento que ha dado a los acuerdos notificados por el Mtro. Ernesto Herrera Cárdenas, Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo Universitario de Educación Media Superior, mediante oficios números SEMS/SAC/0189/18 y SEMS/SAC/0190/18, de fecha 27 de junio de 2018, respecto del Acuerdo de Radicación número 07/2018, de fecha 18 de junio actual, emitido por el citado órgano de gobierno.

QUINTO. Solicítase a la Subdirección General de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, Informe a esta Comisión el seguimiento que ha dado a los acuerdos notificados por el Mtro. Ernesto Herrera Cárdenas, Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo Universitario de Educación Media Superior, mediante oficio número SEMS/SAC/0191/18, de fecha 27 de junio de 2018, respecto del Acuerdo de Radicación número 07/2018, de fecha 18 de junio actual, emitido por el citado órgano de gobierno.

SEXTO. Solicítase a la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, Informe a esta Comisión el seguimiento que ha dado a los acuerdos notificados por el Mtro. Ernesto Herrera Cárdenas, Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo Universitario de Educación Media Superior, mediante oficio número SEMS/SAC/0192/18, de fecha 27 de junio de 2018, respecto del Acuerdo de Radicación número 07/2018, de fecha 18 de junio actual, emitido por el citado órgano de gobierno.

SÉPTIMO. Con fundamento en la fracción IV, artículo 90 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, ampliase el plazo de investigación del asunto que nos ocupa en aras de contar con los elementos suficientes para tomar la determinación conducente.

Que en relación a lo anterior, mediante oficios números IV/07/2018/1865/MI, IV/07/2018/1866/MI, de fecha 06 de julio de 2018 y IV/07/2018/1885/MI, IV/07/2018/1886/MI y IV/07/2018/1887/MI de fecha 09 de julio de 2018 y signados por Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro y el Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Presidente y Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, se notificaron los acuerdos respectivos.



6. Que en seguimiento a los acuerdos tomados por esta Comisión y en alcance a lo señalado por la norma universitaria, en sesión de fecha 10 de julio de 2018, se tomaron las declaraciones de los hechos relacionados con la denuncia a la C. Martha *** y del C. Anthony ***, las cuales se transcriben a continuación en su parte conducente:

A. Declaración de la C. Martha ***:

Consejero: Le agradece su asistencia y le manifiesta los antecedentes del caso que nos ocupa.

Citado: Mi nombre es Martha ***, técnico académico y profesor de asignatura, mi relación con la chica afectada es que yo soy maestra del grupo y me desempeño como tutora.

Consejero: Con relación a los hechos suscitados con "la menor F" que nos puede comentar?

Citado: Mi primer contacto fue con el psicólogo, hice una fichita derivando a la chica al gabinete de orientación educativa con el psicólogo, porque me hizo saber esta situación, yo tenía ciertos conflictos con el grupo por indisciplina general y empecé a entrevistarme con los maestros del grupo para saber la situación problemática del grupo, cuando a la maestra Angélica *** ella me comenta que detectó en el grupo esa misma indisciplina de la que hacía mención y defecto en una muchacha quemaduras de cigarro en sus piernas, me sentí mal porque yo no lo había detectado.

Consejero: A que alumna se refería?

Citado: A "la menor F", me acerqué a hablar con la maestra en privado y me menciono que había hablado con la alumna que no sabía cómo se llamaba pero que le mencionó que esas agresiones eran un castigo que ella se había **si misma porque había sido víctima de abuso sexual en un evento que hubo en la escuela**. No sé que más le platicaría la niña a la maestra al parecer que los compañeros que acudieron al evento tuvieron que ver con el asunto y fue todo lo que ella me dijo. De esa forma me entere del asunto un viernes 11 de mayo por la tarde. El lunes me toca clase de nuevo y me presentó a clase con ellos y busqué con sutileza las características que la maestra me dio de las lesiones en las alumnas del grupo y no encontré a nadie porque la alumna no fue ese día a las escuela, sin embargo como ya tenía la duda, me di a la tarea con sutileza de sondear a los alumnos, primero de quienes habían asistido al evento "brújula", ya que no había una relación de los asistentes del grupo. Primero en el grupo de whatsapp, mande un mensaje al grupo de los papás preguntando quien había asistido al evento para ir formando la relación de los asistentes, no les comente nada a los padres, solo les dije que era para efectos de justificar faltas.

Ese día terminando clases platicue con un grupo de algunos asistentes al evento, eran 3 o 4 muchachas y uno o dos chicos, les pregunte como les había ido en el evento y ellos bromearon y me dijeron que estuvo bien y una de ella me dijo que le preguntara a "la menor F" como le había ido, que ella era la que mejor me podía decir de cómo le había ido porque estaba muy drogada y tomada. Yo les pregunté quien le dio drogas y alcohol y ellos me dijeron que eso era normal que todo mundo tomaba y se drogaba. Después de eso llegó otro de los muchachos del grupo y les dijo que ya se callaran que no dijeran nada y yo ya no quise insistir y eso me dio una pista de quien era la muchacha.

Luego de eso, busque de los participantes que fueron al evento quien era "la menor F", tuve clase con ella hasta el jueves ya que se suspendieron clases por el día del maestro y ese día cuando llegue al grupo busque las características de las lesiones por cigarro.

Consejero: Donde tenía las lesiones?

Citado: En la parte baja de las piernas, di mi clase normal y terminando le pedí a la alumna que me esperara para revisar algunos trabajos pendientes y ella se quedó con otra compañera. Le pregunté por sus lesiones y le dije que se veía muy mal que qué había pasado y ella me dijo que se sentía muy mal, le dije que me comentó algo la Mtra. Angélica de que había hablado con ella y se soltó llorando y no supe que decirle solo la escuché y ella me mencionó lo que pasó y que sus compañeras le hacían burla desde entonces y le ponían apodos y lo que más mal le hacía sentir era que sus papas estaban muy molestos con ella y le dije que no tenía la culpa de lo sucedido que no tenía por qué sentirse así y le pedí que me acompañara con el orientador educativo, ya que la situación se me salió de control y ella aceptó acudir con el psicólogo y lo fuimos a buscar a su oficina y la niña en llanto totalmente, él estaba atendiendo a otras personas y nos pidió que lo esperáramos ahí para que la muchacha no se retirara. Después de 20 minutos él la pasó a su oficina y se quedaron solos, ya no se que platicaron.



Quede de enviarle la ficha de derivación y al día siguiente lo hice. Ese día la amiga me dijo más tarde que "la menor F" ya no quería que hiciera nada y que se dejaran las cosas así, ya no supe si se había quedado en la sesión con el psicólogo y le llame para preguntarle si se quedó platicando con Anthony y me dijo que si y le dije que al día siguiente la veía para platicar pero ella me mandó un mensaje de que ya se quedarán las cosas así: "Hola maestra buen día sobre lo que pasó no me gustaría hacer nada en absoluto prefiero que las cosas se queden así, no quiero que mi mamá se vuelva a enojar conmigo ni hacer un escándalo y pues ya mejor que las cosas queden así y si me gustaría que ya nadie más se enterara" cuando vi esto le llame y ya no me respondió y la siguiente sesión la note evasiva y ya no asistió y luego le pregunté si fue con Anthony y me dijo que si que ya la estaba atendiendo y me agradeció porque ya nadie se enteró.

Consejero: En algún momento "la menor F" le comento que ella había sido violada?

Citado: Si, me lo dijo.

Consejero: siguió asistiendo a clases?

Citado: Si, pero se mantenía alejada de mí, me acerque con Anthony para saber cuál debía ser mi postura y me dijo que él lo hablaría con el director y que él se haría cargo del asunto y ya no se me notificó nada hasta el momento en que se me solicitó que redactara los hechos el 12 de junio, yo vi a la alumna para evaluarla pero la vi normal y en esas fechas de evaluación se notaba mejor e integrada.

Consejero: en algún momento "la menor F" le dijo quién la violó?

Citado: No, no me dijo, ella estaba histérica y yo no se como preguntarle. La maestra manifestó que estaban sus compañeros de salón que asistieron al evento.

Consejero: ya no vio lesiones en su piernas?

Citado: No, ya después la vi muy integrada.

Consejero: antes de esta situación como vio el comportamiento de "la menor F"?

Citado: Pasaba desapercibida, faltaba mucho o llegaba tarde, no indisciplinada, se ponía al corriente de sus actividades.

Consejero: Que materia da?

Citado: Química básica.

...

B. Declaración del C. Anthony ***:

Consejero: Le agradece su asistencia y le manifiesta los antecedentes del caso que nos ocupa. Como se llama?

Citado: Anthony ***, Orientador Educativo de la Escuela ***, tiene 4 meses trabajando; en el particular, no tenía conocimiento de que se llevaría a cabo el campamento dentro del plantel; días anteriores, padres preguntaron si era un evento académico y turne las llamadas a las autoridades; paso el evento y una semana antes del 17 de mayo me encontré a una Maestra Angélica y me comento una situación y recomendé la posibilidad de que buscara a la alumna para que yo la pudiera atender, se lo comunicó a la tutora, la maestra Angélica que me busco; salí a comer y me encontré a la maestra y me dijo que platico con "la menor F", que lloraba, tenía conocimiento del caso y le dije que la buscara y la llevara nuevamente conmigo; se fue a su oficina y 15 o 20 minutos más tarde le dije que no llegaba, dijo que iría y un rato más llegaron "la menor F" y una compañera; le pregunte que tenía y si quería platicar, proceso de intervención; no estaba segura de hablar, ojos llorosos, ansiosa, se agarraba las manos, la amiga la animo y le dijo que no estaba sola; que en el evento de brújula había sufrido de abuso sexual; al contarme, más ansiedad presentaba; paso mucho tiempo entre el hecho y su comparecencia, mes y medio; le relato que durante el evento al estar platicando con todos al momento de dormir en su casa de campaña estaba llena; conoce a otros chicos de otros semestre y ellos no estaban aún ahí y les pidió permiso para dormir en su casa de campaña un rato y se metió ahí; ellos se quedan fuera; más adelante, durante un tiempo llego el chico y se metió a la casa de acampar, Alejandro *** no le dio el nombre completo y le dio especificaciones y un Reynoso; tiene los expedientes de los estudiantes y lo identificó; creían que estaba en mecánica *** y está en electricidad ***; comenzó a tocarla y besarla y escucho que afuera estaban revisando las casas, se sale de la casa y cuando ella quiso salir, una de sus compañeras, Ofmara, la empuja de nuevo y le dijo que quería y se aguantaría y la encerró en la casa de campaña; se queda adentro, regresa el chico a la casa, forcejeaban, él quería bajarle el pantalón, se le rompió, le bajo el bóxer y la penetra; sangro mucho, la lastimo, el pantalón estaba roto y manchado de sangre, me amarre un sueter y así me fui a mi casa y tire la ropa; los chavos de la casa de campaña le aventaron un sueter y le dijeron que limpiara la casa de campaña, después de eso busco a unos amigos y le dijeron que se calmara; consiguió una botella de tequila y se emborracho, antes de los hechos no consumí nada.

...



7. Que en dicha sesión del 10 de julio de 2018 se tomaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se tiene a la C. Martha ***, haciendo las aclaraciones correspondientes al caso que nos ocupa, mismas que serán tomadas en cuenta para la resolución final del presente asunto.

SEGUNDO. Se tiene al C. Anthony ***, haciendo las aclaraciones correspondientes al caso que nos ocupa, mismas que serán tomadas en cuenta para la resolución final del presente asunto.

TERCERO. Con fundamento en la fracción IV, artículo 90 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, solicítase para que a las 13:00 horas del día 16 de julio de 2018, comparezca la C. Rosa ***, Académica de la Escuela ***, a fin de que declare que en relación al caso que nos ocupa.

CUARTO. Con fundamento en la fracción IV, artículo 90 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, solicítase para que a las 13:30 horas del día 16 de julio de 2018, comparezca el C. Daniel ***, Alumno de la Escuela ***, a fin de que declare que en relación al caso que nos ocupa.

Que en relación a lo anterior, mediante oficios números IV/07/2018/1908MI y IV/07/2018/1909MI, de fecha 10 de julio de 2018, signados por Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro y el Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Presidente y Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, se notificaron los acuerdos respectivos.

8. Que con fecha 16 de julio de 2018, en seguimiento a los acuerdos emitidos por esta Comisión, se tomaron las declaraciones de la C. Rosa *** y del alumno Daniel *** respecto de los hechos denunciados, las cuales se encuentran integradas en el expediente y se transcriben en su parte conducente.

A. Declaración de la C. Rosa ***:

Consejero: Le agradece su asistencia y le manifiesta los antecedentes del caso que nos ocupa

Citada: yo estoy cubriendo una materia y me sorprendió ver en la escuela las casas de campaña y me enteré que es un evento que se llama "brújula" me asuste pero me quede callada, luego en una clase una alumna llamada *** "la menor F" me dice que quiere hablar conmigo y que ya no va a ir a la escuela porque tuvo un problema con sus papas en la casa y comienza a llorar y me dice que fue abusada, le pido que se calme, le pregunto si sus papas ya saben y que su papa no la bota de ya saben la palabra y que su mama trabaja casi todo el tiempo y que no tienen quien la apoye, la abrazo la tranquilizo y veo a sus tutora y le remito el caso de la niña y el psicólogo también le da seguimiento y observé en ella quemaduras en el pie como un tattoo y le pregunté que si eran quemaduras de cigarro y me dijo que si le dije que estaba mal que no era posible que se hiciera daño y me dijo que era un tipo de castigo que se estaba haciendo y me quede muy triste porque en veintitantos años de maestra no me había tocado ver esto y los alumnos cada vez vienen peor, groseros altaneros, no saben leer, yo soy muy exigente y aun cuando citamos a los papas siempre van los de mejores promedios, los demás nunca van, nunca pensé que llegaría a esto de declarar. Mi nombre es Rosa *** Auxiliar *** soy secretaria, soy maestra y abogado y tengo mis materias y he ido a la par como secretaria y mis asignaturas.

...
Consejero: ¿Le comento quien abuso de ella?

Citada: Dijo que un muchacho de un séptimo u octavo semestre, de la escuela, pero no sabía el nombre y ella es de primero

...

- B. Declaración del alumno Daniel *** quien por ser menor de edad se omiten datos para su protección, acompañado por su madre la Sra. Eva ***:

Consejero: Le agradece su asistencia y le manifiesta los antecedentes del caso que nos ocupa. Como se llama? Y donde estudia?

Citado: Daniel ***, Escuela ***.

Consejero: Hubo un evento en la Escuela *** y tu tenías una casa de campaña?



Citado: Todos los amigos estábamos ahí, **la casa no era mía** y todos estaban platicando y mi compañero estaba platicando con **"la menor F"** y **entre broma ella le decía a él que se metieran a la casa de campaña**; él no hacía caso; luego, **él se metió con ella** y todos nos quedamos platicando; luego él salió y ella se quedó con otras dos muchachas y ella estuvo normal en el evento de Brujula, de la feu.

...

Consejero: Identificas al muchacho que se metió a la casa de campaña?

Citado: Erick "N", se acaba de graduar.

Consejero: Que más sucedió?

Citado: Todo normal, él con sus amigos y ella con sus amigas; nos quedamos platicando y fuimos a los eventos.

....

Consejero: Se metió ella y él voluntariamente a la casa o alguien los empujó u obligó.

Citado: Voluntariamente, nadie.

Consejero: Ella comentó que quería hacer?

Citado: Ellos habían comentado desde antes. Ella sí le gustaba él y sí quería algo con él.

Consejero: Conoces a Erick "N"?

...

Apoyo: Se menciona que después de los hechos ocurridos, los compañeros que iban a dormir en ese lugar se dieron cuenta de que había manchas de sangre al interior de la casa y a ella le dijeron que limpiara, tienes conocimiento de ello, que le aventaron un suéter para que limpiara?

Citado: Todos sabíamos que había pasado, le decían de broma que limpiara y se metió a la casa y pidió le pasaran agua y con un suéter y el agua se puso a limpiar.

Apoyo: Cuando viste salir a Erick "N" lo viste salir y la notaste a ella mal o alterada?

Citado: No.

Apoyo: Ella salió con ropa?

Citado: Ella le llamo a sus amigas y salieron, ella vestida normal.

Apoyo: Alguna prenda desgarrada?

Citado: No.

Consejero: Escucharon gritos cuando estaban adentro?

Citado: No, todo en silencio: se nos hizo raro, pensamos que era broma y luego una compañera se asoma y vio lo que estaba pasando y le cerró a la casa de campaña.

...

Apoyo: En el evento hubo alcohol?

Citado: Sí, ella estaba tomada después.

...

Consejero: Que sabes que pasó?

Citado: Tuvieron relaciones en la casa de campaña. Ella nos dijo a nosotros, "la menor F"; con una actitud normal.

...

9. Que en dicha sesión del 16 de julio de 2018 se tomaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio número CGCE/DIRECCION/V/04782/2018, de fecha 12 de julio de 2018, signado por el Mtro. Roberto Rivas Montiel, Coordinador General de Control Escolar, en el que informa de la situación escolar actual de los CC. Erick "N", con código ***, egresado de la carrera de *** Escuela ***; Daniel ***, con código ***, alumno del programa *** de la Escuela *** y Ofmara ***, con código ***, alumno del programa académico de *** Escuela ***.

SEGUNDO. Se tiene a la C. Rosa Angélica ***, haciendo las aclaraciones correspondientes al caso que nos ocupa, mismas que serán tomadas en cuenta para la resolución final del presente asunto.

TERCERO. Se tiene al C. Daniel ***, haciendo las aclaraciones correspondientes al caso que nos ocupa, mismas que serán tomadas en cuenta para la resolución final del presente asunto.

CUARTO. Con fundamento en la fracción IV, artículo 90 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, solicítase para que a las 11:00 horas del día 20 de julio de 2018, comparezca la C. Ofmara ***, alumna de la Escuela ***, a fin de que declare que en relación al caso que nos ocupa.

QUINTO. Con fundamento en la fracción IV, artículo 90 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, solicítase para que a las 11:30 horas del día 20 de julio de 2018, comparezca el C. Adrián ***, alumno de la Escuela ***, a fin de que declare que en relación al caso que nos ocupa.



Que en relación a lo anterior, mediante oficios números IV/07/2018/2013/VI y IV/07/2018/2014/VI de fecha 20 de julio de 2018, signados por Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro y el Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Presidente y Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, se notificaron los acuerdos respectivos.

10. Que en sesión de fecha 20 de julio de 2018, dando seguimiento a los acuerdos emitidos por esta Comisión, se tomaron las declaraciones de los alumnos Ofmara *** y Adrián *** respecto de los hechos denunciados, las cuales se encuentran integradas en el expediente y se transcriben en su parte conducente.

A. Declaración de la alumna Ofmara ***:

Consejero: por ahí hubo un evento que organizo la feu en días pasados y se sucito un detalle que conoces, que nos puedes comentar sobre eso?

Citado: se los platico desde el principio; "la menor F" a mí me decía que yo quiero tener relaciones con el muchacho, no se su nombre, puchon; yo le decía, tu sabrás, como quieras; estamos ahí; el chavo se metió a una casa de campaña, ella le decía que se esperara; todos le decíamos bromeando, yo le dije quieres ir o no, ella dijo que si sola; empezaron a mover la casa de campaña, como si pasara algo, nos reímos, no le hicimos caso; luego no se escuchaba nada; yo quería sacar una mochila de la casa y les dije y al abrir la casa vi que estaban haciendo el amor y la cerré; llevo una chava que no recuerdo su nombre y le dije que pasa y abrió la casa y yo cerré la casa; saque la mochila y lo que tenía que sacar y ya y estaba el Oficial Mayor de esa casa de campaña y les gritaron que tomaran precauciones y el chavo se salió de la casa y luego una amiga Fanny y yo entramos a la casa de campaña y nos preguntó "la menor F" si era normal que se sangrara mucho y le dijimos que no y le sugerí que fuera al baño a revisar, fue al baño y me dijo que si, que no estaba en su periodo y le dije que se me hacía muy raro; que se había quitado la ropa interior, le dije que le prestaba un sueter y que se lo ponía en la cintura; antes de que pasaran los hechos ella estaba un poco tomada.

Consejero: cuando salió de la casa venía vestida con su ropa?

Citado: si.

Consejero: su ropa estaba rota?

Citado: no, solo manchada de sangre.

Consejero: cuando salio te comento algo? Le notaste algún arrepentimiento?

Citado: no, dijo que no; se empezó a burlar del chavo porque la tenia chiquita.

Consejero: a el le notaste algo?

Citado: dijo que sentía asco porque estaba lleno de sangre, solo eso.

Consejero: alguien más se enteró de todo esto? El oficial mayor?

Citado: no se dio cuenta?

Consejero: había más alumnos cerca?

Citado: si, como 15 y ellos se dieron cuenta.

Consejero: después de ese día, viste a "la menor F"?

Citado: me dijo que su mama se había enterado y que lo iba a denunciar por violación y yo le dije que le dijera a su mama que no fue así; que no opuso resistencia, lo que paso fue porque tu lo quisiste.

Consejero: tenia golpes?

Citado: no, para nada.

Consejero: tu le impediste que saliera de la casa de campaña?

Citado: no eso no paso; ni nadie; ella se metió, nunca dijo que ya se quería salir; el muchacho se salió; ella me hablo, me metí con otra amiga y le dije que fuera al baño y se revisara.

....

Consejero: tu percibiste algún grito de auxilio?

Citado: no, ellos al inicio hacían ruidos [gemidos] bromeando; luego ya no se escuchó nada y nadie les prestó atención hasta que yo quise abrir la casa, como lo comente?

Consejero: ella pidió auxilio?

Citado: no, estábamos al lado y eso no paso.

Consejero: supiste el momento en el que ella limpió la casa de campaña, como se dio?

Citado: El dueño de la casa se quería acostar y yo le dije ve a ver si no tiene nada y adentro había 3 mochilas y una era de el y tenía fluidos en la mochila y había sangre en la casa y le dijeron que limpiara la casa, agarró una chamarra del chavo y un bote de agua y con eso la limpió.



Consejero: díces que un bote de agua? Alguien se la dio?

Citado: Nosotros se lo dimos, bonafont, una botella.

Consejero: quien les facilitó la casa;

Citado: el chavo se llama Dominic y el chavo y "la menor F" se metieron a la casa de campaña sin la autorización del dueño.

Consejero: El dueño se opuso?

Citado: se molestó por lo que paso, por lo ocurrido ya no pudimos dormir.

Consejero: "la menor F" es tu amiga?

Citado: es mi compañera de salón; a mí se me hizo raro que me platicara que quería tener relaciones con el chavo y solo a mí me dijo que se quería acostarse con el chavo.

Consejero: "la menor F" te manifestó la intención de denunciar?

Citado: me dijo que su mama quería hacerlo y de parte de ella no.

...

11. Que en dicha sesión del 20 de julio de 2018, se tomaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio número RG/OFC/1986/2018, de fecha 13 de julio de 2018, signado por la Mtra. Ana Bertha Solano Navarro, Jefa de la Oficina del Rector General, mediante el que remite el diverso número DIR/327/2018 de fecha 12 de julio de 2012, suscrito por el Mtro. ***, Director de la Escuela ***, por medio del cual informa del seguimiento que ha dado a los acuerdos notificados por el Mtro. Ernesto Herrera Cárdenas, Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo Universitario de Educación Media Superior, mediante oficios números SEMS/SAC/0189/18 y SEMS/SAC/0190/18, de fecha 27 de junio de 2018, respecto del Acuerdo de Radicación número 07/2018, de fecha 18 de junio actual, emitido por el citado órgano de gobierno.

SEGUNDO. Se tiene a la **C. Ofmara *****, haciendo las aclaraciones correspondientes al caso que nos ocupa, mismas que serán tomadas en cuenta para la resolución final del presente asunto.

TERCERO. Se deja constancia que el **C. Adrián *****, no se presentó a declarar.

CUARTO. Con fundamento en la fracción IV, artículo 90 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, **solicítase para que a las 10:00 horas del día 24 de julio de 2018**, comparezca "**la menor F**", alumna de la Escuela ***, a fin de que declare que en relación al caso que nos ocupa.

12. Que en sesión de fecha 24 de julio de 2018, dando seguimiento a los acuerdos emitidos por esta Comisión, se tomó la declaración de "**la menor F**" presunta víctima, quien por ser menor de edad se omiten datos de identificación, para su protección, sesión a la que acudió acompañado por su madre la Sra. Sandra ***, manifestaciones que se encuentran integradas en el expediente y se transcribe en su parte conducente:

Consejero: hay un hecho que ocurrió en días pasados en la Escuela ***; no se tiene una declaración de "**la menor F**" y la intención es que "**la menor F**" lea la declaración del C. Anthony ***, de la C. Martha ***, Orientador Educativo y Tutor de la Escuela ***, respectivamente, quien señalo respecto de los hechos y si están de acuerdo o hay alguna cosa que adicional señalarlo para tomar medidas al respecto; ¿están de acuerdo?

Citado: sí.

(se le entrega la declaración del C. Anthony ***, Orientador Educativo de la Escuela *** y proceden a leerla).

Consejero: "**la menor F**", leíste la declaración del orientador educativo y la tutora; quieres señalar algo adicional? Se le aclara que a pesar de que un funcionario conoció de los hechos en particular, por la función que tienen es que están obligados a notificar a las autoridades.

Citado: señala que si está bien todo lo manifestado, que es lo que les dije.

Consejero: quieres agregar algo más "**la menor F**"?

Citado: como a los 2 meses de que entramos a la prepa, estaba en un bar con unos amigos y llego él y estaba tomado y me estaba molestando con que quería que fuera al baño para tener relaciones ahí y yo desde un principio le dije que no quería nada con él, que no lo conocía y ni al caso; se fue de ahí; yo me metí al baño y se regresó al baño a buscarme y cuando quise salir del baño no me dejo, me metió a un baño, cerró la puerta y no me dejaba salir; yo le dije que no quería nada con él y no me dejaba; me dijo que me sentara y le dije que ya me iba; abrí la puerta y me jalo y volvió a cerrar la puerta; en eso llego una amiga y le dijo que si no me dejaba salir le hablaría a otro amigo; abrí la puerta y me dejo salir y cuando Salí me fui a mi casa.

Consejero: ¿esto fue antes de los hechos?

Citado: sí, antes de lo ocurrido.



Consejero: ¿éi es Erick?

Citado: sí.

...

13. Que los acuerdos derivados de la sesión de fecha 24 de julio de 2018, fueron los siguientes:

PRIMERO. Se tiene a la "la menor F", haciendo las aclaraciones correspondientes al caso que nos ocupa, mismas que serán tomadas en cuenta para la resolución final del presente asunto.

SEGUNDO. Esta Comisión acuerda instaurar el procedimiento para determinar responsabilidades y aplicar sanciones administrativas, establecido en el Título Séptimo, del Régimen de Responsabilidades del Estatuto General, artículos 209 al 214 y de más relativos de la norma universitaria, en contra de Erick "N", egresado de la Escuela *** Guadalajara, bajo el código ***, como miembro de la comunidad universitaria, en virtud de que la conducta presuntamente efectuada por Erick "N" constituye un atentado grave hacia los fines y atribuciones que por ley corresponden a esta Institución.

TERCERO. Notifíquese al presunto infractor Erick "N", los hechos que se le imputan en forma personal, por escrito, o por correo certificado con acuse de recibo, por las causas de responsabilidad previstas en el artículo 90, fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica y artículo 205, fracciones III, VII y IX del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, señalándole que conforme lo dispuesto en el artículo 210 del Estatuto General antes citado, dispone de un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, para expresar por escrito lo que a su derecho convenga, adjuntándole copia del expediente que consta de 58 copias simples (un frente).

Que en relación a lo anterior, mediante oficio número IV/07/2018/2088/VI de fecha 25 de julio de 2018, signado por el Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro y el Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Presidente y Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, se notificaron los acuerdos respectivos.

14. Que en sesión de fecha 20 de agosto de 2018, esta Comisión emitió los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. Se hace constar que el próximo viernes 31 de agosto de 2018, vence el plazo señalado en el numeral 210 del Estatuto General de esta Casa de Estudio, para que Erick "N", exprese por escrito lo que su derecho convenga.

SEGUNDO. Cítese a Erick "N", para que a las 09:00 horas del miércoles 05 de septiembre de 2018, comparezca ante los integrantes de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, para que rinda su declaración, ofreciendo las pruebas que considere necesarias para demostrar su dicho, conforme lo dispone el numeral 211 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

15. Que con fecha 27 de agosto de 2018, se recibió en la Secretaría de esta Comisión escrito signado por Erick "N", mediante el cual expresa por escrito lo que su derecho conviene respecto del caso que nos ocupa, mismo que se encuentra integrado en el expediente y se transcribe en su parte conducente:



...

Al llegar al evento me registre en un taller que se impartiría antes de comenzar con el evento de las bandas, al llegar al evento y al lugar donde se instalarían las casas de campaña, varios amigos y yo de los que no llevábamos casa de campaña decidimos ir al escenario a escuchar y visualizar la ceremonia que daba comienzo al evento "Brujería" al concluir la ceremonia cada quien se retiró a su respectivo taller. **Una vez concluido el taller, decidimos ir de nuevo a la zona de las casas de campaña estando ahí vi a "la menor F"** y después de platicar un momento decidimos ingresar a una de las casas, pero una de las personas encargadas de la supervisión del evento se percató de esta acción y nos pidió que saliéramos de la casa al salirnos, decidimos junto a unos amigos irnos a la zona donde se está llevando a cabo los toquines de bandas.

En el transcurso del evento **"la menor F"** y yo planeamos e incluso intentamos entrar a la zona de las casas de campaña, pero al intentar pasar no nos lo permitieron ya que se estaban pasando personas solamente a escuchar y usurpar mochilas, entonces decidimos regresar al escenario ahí se encontraban nuestros amigos, cada quien se separó y se fue con sus respectivos amigos. ella con sus amigas y yo con mis amigos, con ellos mismos me quedé jugando a las traes y bromeando con ellos, poco tiempo después nos acercamos al escenario y escuchamos a los raperos.

Las bandas volvieron a tocar y se hizo un slam así que decidimos integrarnos al terminarse los conciertos todos o la mayoría se retiraron a la zona de casas de campaña.

Ya estando ahí comenzamos cantar, bailar y bromear porque un compañero llevaba una pequeña bocina y la mayor parte tiempo me la pase con él, **tiempo después una amiga de "la menor F" me comentó que "la menor F" quería meterse a una casa de campaña con mígo yo sorprendido y al mismo tiempo emocionado le hice las siguientes preguntas: Neña? Que te dijo? a lo que ella respondió voltenado a ver a "la menor F" y "la menor F" me miró tímida yo me acerqué y dialogué con ella entonces decidimos entrar a las casas de campaña y la cerraron por fuera al estar adentro ella me comentó que era virgen y en el mismo diálogo llegamos al acuerdo de hacerlo pero con la condición de que lo hiciera despacito yo trahé un preservativo y lo saqué para usarlo, después de colocarlo comenzamos el acto sexual pocos minutos después de haber comenzado abrieron la casa y yo tenía el pantalón abajo al igual que ella en ese momento yo me quedé quieto y sin moverme para evitar que la vieran ya que a final de cuentas a uno como hombre no le da tanta pena que lo miren desnudo pero a ella como mujer sí, rápidamente cerraron de nuevo la casa de campaña y yo note poco después que "la menor F" estaba húmeda a lo que por mi mente pasó que ya había logrado hacer que se viniera a sí que concluimos el acto.**

Después de vertirnos yo salí de la casa de campaña y me dirigí al baño para desechar el preservativo y al estar ya en la luz, note que tenía sangre en el pantalón y el preservativo, al regresar a la casa de campaña, la misma amiga de **"la menor F"** me comentó que **"la menor F"** le dijo que la deje con ganas y que quería meterse de nuevo a la casa de campaña conmigo, a lo que yo hice caso omiso del comentario.

...

16. Que de conformidad con el procedimiento y etapas señalados en el Estatuto General de Esta Casa de Estudio, así como en los acuerdos de esta Comisión, con fecha 05 de septiembre del presente año, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia prevista en el artículo 211 de dicho ordenamiento de Erick "N", la cual se transcribe en su parte conducente a continuación:

Comisión: ¿Ratificas lo expuesto en tu escrito presentado ante esta Comisión?

El: sí

Comisión: ¿Mencionas a una amiga en tu escrito, ¿cuál es su nombre?

El: no recuerdo.

Comisión: ¿es Otmara?

El: No.

Comisión: ¿tú tienes amistad con Otmara?

El: no

Comisión: ¿Otmara con quien fue?

El: no sé, yo estaba en mi casa y fui con amigo que fue con el que estuve casi todo el tiempo.

Comisión: ¿la casa de campaña estaba cerca de ustedes?

El: no recuerdo, yo estuve casi todo el tiempo con mis amigos.

Comisión: ¿idénticas a Otmara o tuviste comunicación con ella?

El: sí la identifico, quizás tuve comunicación con ella



Comisión: ¿tuviste contacto previo con "la menor F"?

El: sí, pero no sexual.

Comisión: ¿en dónde?

El: en un bar, ahí nos besamos, ahí la conocí todos nos juntábamos por la tarde y ahí llegaron ellas, yo doy de la mañana y ellas de la tarde, todo ese grupito de Ofamara y ellas, ella estaba muy ebria y yo le do ride y fue la primera vez que hablamos, después seguimos hablando por mensaje y "waths"

Comisión: a partir de ahí se hicieron amigos

El: sí

Comisión: tienes conversaciones o elementos que te puedan servir de prueba de que ya tenían una amistad

El: me robaron el celular, pero tengo las de messenger.

Comisión: si las quieres enviar, adelante. Las puedes conseguir como para respaldar tu dicho

El: sí hay varias conversaciones y de hecho tengo conversaciones de varios amigos en donde ella comenta que solo va a l evento de "brújula" para estar conmigo, las puedo pedir a mis amigos y tal vez conseguirás mañana mismo.

Comisión: Si mira, aún estas en tiempo de aportar pruebas ya que la acusación es de violación por lo que cualquier medio que te sirva para demostrar tu dicho estamos en tiempo y es importante y lo mismo conseguir el nombre de la amiga que mencionas a la que "la menor F" le comenta que quieres estar contigo.

El:

Comisión: cuando te enteras que hay una queja de "la menor F"

El: Después del evento todo siguió normal, pero después me dijeron esa misma amiga que me iba a demandar y cosas así y yo la seguía viendo y no me decía nada de eso seguíamos normal

Comisión: la relación se rompió a partir de ahí

El: sí, ya no había mensajes, después ya no había mensajes, en un evento que fulmos a apoyar estábamos juntos y ella nunca me menciona algo de la queja o e que la había violado

Comisión: hubo comentarios del suceso

El: sí había carilla, de que ella se había manchado y cosas así, yo casi ya no iba a la escuela solo los sábados, después me entero de la acusación por el oficio que me hace llegar la escuela.

Comisión: nos puedes decir tu nombre completo

El: Erick "N"

Comisión: Erick, hubo comentarios de que te iba a demandar, has recibido alguna comunicación de la demanda

El: no solo lo de la escuela

Comisión: sabes que tuviste relaciones dentro del plantel educativo y que "la menor F" es menor de edad

El: sí

Comisión: quieres agregar algo mas

El: no, solo que podría presentar pruebas de los mensajes donde ella comentó que iba específicamente al evento a eso.

Comisión: Cuales son los nombres de ellos

El: Miguel *** y Armando ***

Comisión: Habían platicado de tener ese encuentro o se dio por la adrenalina del evento

El: No, ya lo habíamos comentado e incluso en un mensaje ella me dijo que tenía ganas y luego me dijo que era juego, pero ya lo habíamos platicado de tener relaciones

Comisión: El día del evento la forzaste a entrar

El: No, ya íbamos con la intención. Hay muchos festigos e que la casa de campaña se puede abrir por dentro y por fuera y nunca oyeron que fuera forzado u obligado, se hubiera escuchado.

....



17. Que los acuerdos emitidos por esta autoridad en dicha sesión fueron los siguientes:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito signado por **Erick "N"**, mediante el cual expresa por escrito lo que su derecho conviene respecto del caso que nos ocupa.

SEGUNDO. Se tiene **Erick "N"**, rindiendo su declaración referente al caso que nos ocupa, misma que será tomada en cuenta para la resolución final del presente asunto.

TERCERO. De conformidad con los artículos 2 y 93 de la Ley Orgánica, los artículos 90 fracción IV, 209 al 214 del Estatuto General, ambos de esta Casa de Estudio, así como, el artículo 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, los artículos 283, 284 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, esta Comisión, con el objeto de conocer la verdad sobre los puntos controvertidos relacionados con el presente procedimiento, acuerda ampliar la investigación en lo correspondiente al ofrecimiento de pruebas, a fin de allegarse de más elementos, y en su caso admitir los medios de convicción que sean ofertados por el presunto responsable.

CUARTO. Se instruye a la Oficina del Abogado General para que tome las declaraciones de los **CC. Miguel *** y Armando *****, en calidad de testigos ofrecidos por **Erick "N"** y reciba las pruebas que le sean presentadas por los mismos, en un plazo que no excederá de ocho días naturales, contados a partir de la notificación

Que en relación a lo anterior, mediante oficio número IV/09/2018/2345BIS/VI de fecha 05 de septiembre de 2018, signado por el Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro y el Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Presidente y Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, se notificaron los acuerdos respectivos.

18. Que con fecha 06 de septiembre de 2018, la Oficina del Abogado General tomó las declaraciones de los CC. Miguel *** y Armando ***, en calidad de testigos ofrecidos por **Erick "N"**, y asimismo recibió las pruebas que le fueron presentadas; de la misma manera este último presentó en la Oficina, escrito complementario a su declaración rendida el 05 de septiembre de 2018 ante este órgano de gobierno.

A. Declaración del alumno Miguel ***:

Le llevo un semestre de ventaja, yo les hable a **"la menor F"** y a sus amigas, llegue y me presente con los de primer ingreso, y los invite a que se integraran a la planilla. Recuerdo que estábamos en una reunión en el bar "el taco" que ya ahorita se llama la "chelería wings", ella se acercó conmigo y me pidió que le presentara a Erick, a quien le decimos "puchón", casi al inicio de semestre, no estoy seguro a partir de cuándo se empezaron a besar como amigos, no como novios, era común que la viera besándose con **Erick "N"** y con varios de la planilla, tanto hombres como mujeres. Ella me llegó a comentar que se quería acostar con él. Ya el día del evento de brújula, acabando de tocar las bandas nos fuimos todos al área de las casas de acampar, y se **metieron Erick "N" y "la menor F" a la casa de campaña, ella entró sola a la casa de campaña, y ya estando adentro ellos, nosotros les empujábamos la casa y, de hecho Armando llegó a abrir la casa de campaña, y "la menor F" cerró cuando le abrieron la casa de campaña y nos decían que ya los dejáramos de molestar.** Me acuerdo bien, ya que mi casa de campaña estaba a un lado de la casa donde se metieron Puchon-Erick y **"la menor F"**, y literal todos estábamos alrededor dándonos lata. De hecho a mí me comentaron que ella se quedó limpiando la casa ya que hicieron un cochinerito adentro. Ya después, durante la noche estando afuera en el área de donde estaban las casas vi a **"la menor F"** normal, platicando, cotorreando normal. Ya nadie durmió por estar platicando, cantando, cotorreando, nadie hizo algún comentario sobre el tema o decir que hubiera estado a la fuerza en la casa de campaña, en la mañana la vi cuando se fue a su casa normal. Después al día siguiente se hizo la carrilla dentro de la planilla (resistencia ***) y era relacionado con que mancharon la casa de campaña y que tuvieron relaciones sexuales, pero nunca hubo ningún comentario acerca de que la haya forzado. Presento las fotos de una conversación con **"la menor F"** en el WhatsApp, y voy a tratar de mandar más fotos relacionadas con conversaciones entre **"la menor F"** y yo, a más tardar el lunes 10 de septiembre de 2018, es todo lo que tengo que manifestar.



B. Declaración del alumno Armando ***:

Conozco a **"la menor F"**, es mi amiga desde hace 1 año, y a **Erick "N"** lo conozco desde hace 4 años, a ambos los conocí por el grupo político de la escuela. **"la menor F"** me pidió que le presentara a **Erick "N"** y yo le pase las redes sociales de **Erick "N"** a **"la menor F"**, fue en el semestre pasado, y de ahí se hicieron amigos. Era común que los del grupo político nos reuniéramos los lunes o viernes en el "punto wings" o el "taco", son unos bares que se encuentran cerca de la escuela, para divertirnos y platicar, y en dichas reuniones asistían **"la menor F"**, y **Erick "N"**, y yo los veía platicar y besarse, más de una ocasión, **"la menor F"** si me llegó a comentar que quería ir al evento de brújula para acostarse con **Erick "N"**, también lo comentó en el grupo. En el evento brújula, fui entré las actividades como ponencias y talleres, si hubo alcohol que clandestinamente metieron algunos compañeros. Al final ya que terminaron de jugar las bandas, nos fuimos a la parte trasera de la escuela, a la parte del pasto donde estaban las casas de campaña, seguimos platicando, bailando, bebiendo e incluso con el grupo contrario político, de hecho, estábamos cantando, aplaudiendo, con alguien que traía una guitarra. Todos estábamos presentes en la zona, en eso Erick "N" y "la menor F", se metieron a la casa de campaña, de hecho, una amiga llamada Indasury y yo abrimos la casa de campaña y todos se dieron cuenta que estaban teniendo relaciones sexuales, cuando salieron de la casa de campaña ella se veía normal, ella no me comentó nada relacionado con los hechos, y siento que si me hubiera contado porque todo lo que se refiere a **Erick "N"** me lo contaba. A los días me comentó que se iba a salir de la escuela, porque sus papas se enteraron de lo de Erick y que la iban a sacar, duré como un mes sin verla y ya después si la volví a ver, y yo la ví normal, incluso fuimos al "taco". Hace como una semana la ví en la escuela, ya que no es común que vaya a la escuela. Presento las fotos de una conversación con **"la menor F"**, en el Messenger de Facebook, y voy a tratar de mandar una conversación entre **"la menor F"**, y yo del WhatsApp, a más tardar el lunes 10 de septiembre de 2018, es todo lo que tengo que manifestar.

19. Que con fecha 15 de octubre de 2018, se emitieron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se tienen por recibidas las declaraciones y las pruebas presentadas por los **CC. Miguel *** y Armando *****, en calidad de testigos ofrecidos por **Erick "N"**, mismas que serán tomadas en cuenta para la resolución final del presente asunto.

SEGUNDO. Se tiene por recibido el escrito de fecha 06 de septiembre de 2018, signado por **Erick "N"**, complementario a su declaración rendida el 05 de septiembre de 2018 ante este órgano de gobierno.

...

Una vez narrado lo actuado en el expediente disciplinario respectivo y agotado el procedimiento previsto en la legislación universitaria, esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, procede a emitir la resolución respectiva, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que esta Casa de Estudio se rige por lo dispuesto en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la particular del Estado de Jalisco; la legislación federal y estatal aplicables; la presente Ley, y las normas que de la misma deriven, así lo dispone el artículo 2 de su Ley Orgánica.
- III. Que el Consejo General Universitario es el Máximo Órgano de Gobierno de esta Casa de Estudios, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley Orgánica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
VI/2018/1688

- IV. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funciona en pleno o por comisiones.
- V. Que esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones es competente para conocer de los hechos denunciados por el orientador educativo Anthony *** en los que se involucra a **"la menor F"**, por hechos perpetrados en su contra, siendo violación sexual ocurridos en el evento denominado "Brújula", realizado en las instalaciones de la Escuela *** el día 18 de abril del presente año, identificando como presunto agresor como **Erick "N"**, alumno de la Escuela *** conductas que constituyen infracciones a la norma universitaria.
- VI. Que la comunidad universitaria está integrada entre otros, por los alumnos, egresados y graduados de esta Casa de Estudio, según lo dispuesto por la fracción II del artículo 10 de la Ley Orgánica, siendo así, los involucrados en el presente procedimiento, **"la menor F"** y **Erick "N"**, miembros de esta institución como alumnos de la Escuela *** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, bajo los códigos *** y *** respectivamente.
- VII. Que esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, de conformidad con los artículos 2 y 93 de la Ley Orgánica, los artículos 90 fracción IV, 209 al 214 del Estatuto General, ambos de esta Casa de Estudio, así como, el artículo 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, los artículos 283, 284 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, llevó a cabo la investigación y el procedimiento establecido en la norma universitaria, además de la legislación aplicable a los menores de edad, garantizando en todo momento los derechos de la presunta víctima y presuntos infractor, a efecto de estar en condiciones de proponer al pleno del H. Consejo General Universitario, las sanciones que, en su caso, deban aplicarse, si así procediere.
- VIII. Que el presente dictamen contiene la resolución respecto al procedimiento instaurado en contra del alumno **Erick "N"**, como miembro de la comunidad universitaria, quienes son responsables por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la Ley Orgánica, el Estatuto General y sus Reglamentos, así lo dispone el artículo 204 del Estatuto General, entre ellos el Código de Ética de esta Casa de Estudio.
- IX. Que de los hechos denunciados, las conductas que se le imputan a **Erick "N"**, alumno de la Escuela *** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, por conductas denunciadas por el orientador educativo Anthony ***, se refiere a los hechos realizados en contra de **"la menor F"**, consisten en violación sexual durante el evento denominado "Brújula" llevado a cabo en las instalaciones de la Escuela *** el día 18 de abril del presente año, conductas que se encuentran señaladas y ratificadas por **"la menor F"** y su madre la Sra. Sandra ***, ante esta Comisión, y de conformidad con las causas de responsabilidad previstas en el artículo 90 fracciones, ésta encuadra en las fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica y artículo 205, fracciones III, VII y IX del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.³

³ Ley Orgánica. Artículo 90. Incurrirán en responsabilidad y ameritarán sanciones administrativas los miembros de la Comunidad Universitaria que infrinjan el orden jurídico interno de la Universidad.

Se definen como causas generales de responsabilidad, las siguientes:

I. Violar, por acción u omisión, cualesquiera de las obligaciones impuestas por esta Ley, el Estatuto General, los Reglamentos o los acuerdos de las autoridades de la Universidad, así como cualquiera otra falta a la disciplina;

II. No guardar el respeto y consideración debidos a las labores académicas, a los directivos, académicos, personal administrativo y compañeros, en sus respectivos casos;

VIII. La comisión de conductas ilícitas graves dirigidas contra la existencia, la unidad, el decoro y los fines esenciales de la Universidad.

Estatuto General. Artículo 205. Son causas generales de responsabilidad, además de las establecidas en el artículo 90 y demás relativos de la Ley Orgánica, las siguientes:

II). Cometer y promover, dentro de los recintos de la Universidad, actos inmorales o ilícitos;

VII. Ocurrir a la Universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante; ingerir, distribuir onerosa o gratuitamente a otro, en los recintos universitarios, bebidas alcohólicas y las sustancias consideradas por la Ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza;



Que si bien es cierto, la Universidad de Guadalajara no es autoridad judicial para determinar la comisión o no de un delito, conductas punibles por el Código Penal del Estado de Jalisco, si es competente para investigar y en su caso sancionar las conductas de los miembros de la comunidad universitaria que infrinja el orden jurídico interno de esta Casa de Estudio, según las causas de responsabilidad señaladas en la norma universitaria, como es el caso que nos ocupa.

X. Que el marco normativo que regula el presente procedimiento, la investigación realizada, el análisis y valoración de las pruebas, además de la norma universitaria, es el siguiente:

- A. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resaltando en particular lo señalado por los párrafos noveno, décimo y décimo primero del artículo 4.⁴
- B. Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto de las medidas para proteger la intimidad y bienestar de niñas, niños y adolescentes⁵.
- C. Artículo 53⁶ de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.
- D. Ley General de Víctimas⁷ y Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco⁸.

IX. Faltar a la disciplina en cualquier forma.

⁴CPEUM, Artículo 4º. ...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

⁵ 10. Medidas para proteger la Intimidad y el bienestar de niñas, niños y adolescentes

A petición del niño, niña o adolescente, sus padres o tutor, su abogado, la persona de apoyo, cualquier otra persona pertinente designada para prestar asistencia, o de oficio, el tribunal podrá dictar, teniendo en cuenta el interés superior del niño, niña o adolescente, una o más de las medidas siguientes para proteger la intimidad y el bienestar físico y mental de la persona menor de 18 años, y evitar todo sufrimiento injustificado y victimización secundaria:

- a) Suprimir de las actas del juicio todo nombre, dirección, lugar de trabajo, profesión o cualquier otra información que pudiera servir para identificar al niño, niña o adolescente;
- b) Prohibir a quien funge como abogada o abogado defensor que revele la identidad del niño, la niña o el adolescente, o divulgue cualquier otro material o información que pudiera conducir a su identificación;
- c) Ordenar la no divulgación de cualquier acta en que se identifique al niño, niña o adolescente, hasta que el tribunal lo considere oportuno;
- d) Asignar un seudónimo o un número al niño, niña o adolescente si es necesario. El nombre completo y la fecha de nacimiento del niño, niña o adolescente deberán revelarse a la persona acusada en un periodo de tiempo razonable para la preparación de su defensa;
- e) Adoptar medidas para ocultar los rasgos o la descripción física del niño niña que preste testimonio como:
 - i) Que el niño, niña o adolescente declare detrás de una pantalla opaca;
 - ii) Utilizar medios de alteración de la imagen o de la voz;
 - iii) Realizar el interrogatorio en otro lugar, transmitiéndolo a la sala de forma simultánea a través de un circuito cerrado de televisión;
 - iv) Recibir el interrogatorio mediante grabación en video antes de la celebración de la audiencia. En ese caso, el abogado o la abogada de la persona acusada asistirá a dicho interrogatorio y se le dará la oportunidad de interrogar al niño, niña o adolescente respetando las reglas de trato antes señaladas;
 - v) Recibir el interrogatorio a través de un intermediario cualificado y adecuado, como, por ejemplo, un intérprete para niños y niñas con discapacidad auditiva, visual, del habla o de otro tipo, entre otros;
- f) Celebrar sesiones a puerta cerrada;
- g) Ordenar que la persona acusada abandone la sala temporalmente, si el niño o la niña se niega a prestar testimonio en su presencia o si las circunstancias son tales que podrían impedir que se dijera la verdad en presencia de esa persona. En tales casos, la persona que funja como defensor permanecerá en la sala e interrogará al niño, niña o adolescente, quedando así garantizado el derecho al careo del acusado;
- h) Permitir supervisiones de las vistas durante el testimonio del niño, la niña o el adolescente;
- i) Programar las vistas a horas del día apropiadas para la edad y madurez del niño, niña o adolescente;
- j) Adoptar cualquier otra medida que el tribunal estime necesaria, incluida el anonimato, cuando proceda, teniendo en cuenta el interés superior del niño, niña o adolescente y los derechos del acusado.

⁶ Artículo 53. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus derechos de identidad, datos personales e información, en los términos de la legislación general y estatal aplicable, por lo que no podrán ser objeto de lo siguiente:

- I. De injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia;
- II. De divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales; o
- III. Cualquier manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación locales, que menoscabe su honra o reputación, sea contrario a sus derechos o que los ponga en riesgo, conforme al principio del interés superior de la niñez. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la protección de la identidad e intimidad de niñas, niños y adolescentes. Los medios de comunicación locales deberán asegurarse que las imágenes, voz o datos a difundir, no pongan en peligro, de forma individual o colectiva, la vida, integridad, dignidad o vulneren el ejercicio de derechos de niñas, niños, y adolescentes, aun cuando se modifiquen se difuminen o no se especifiquen sus identidades, y evitarán la difusión de imágenes o noticias que propicien o sean tendientes a su discriminación criminalización o estigmatización, en contravención a la Ley General y la legislación de la materia.



- E. El Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, en cuanto a los medios de pruebas, su desahogo y valoración, los cuales fueron aportados por ambas partes involucradas, tanto por la presunta víctima y el presunto agresor y demás autoridades institucionales.
 - F. La Ley Orgánica, Estatuto General, Código de Ética, y demás ordenamientos aplicables de esta Universidad de Guadalajara.
- XI. Que los elementos con que cuenta esta Comisión para resolver el presente asunto y acreditar o no los hechos y conductas imputadas a Erick "N", se encuentran integrados en el expediente y se hará referencia a ellos de en los puntos que así lo ameriten, debiendo en todo momento garantizar y velar por el interés superior de la niñez y los adolescentes, por lo tanto, evitará exponer datos, información e imágenes que pudieran atentar contra la dignidad, integridad y seguridad de los menores involucrados, señalando la referencia de que forman parte integral del expediente.
- XII. Que esta Comisión reconoce como medios de prueba los establecidos en el artículo 298 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, entre ellos, la confesión, los documentos públicos, privados, fotografías, copias fotostáticas, así como, la información generada o comunicación que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología.
- XIII. Que en este sentido, respecto de las evidencias en las que se advierten conversaciones de WhatsApp, únicamente se admiten y se valoraran aquellas en las que "la menor F" y Erick "N", formaron parte como interlocutores en las mismas, con el fin de garantizar la no vulneración del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas.

⁷ Artículo 40. Cuando la víctima se encuentre amenazada en su integridad personal o en su vida o existan razones fundadas para pensar que estos derechos están en riesgo, en razón del delito o de la violación de derechos humanos sufrida, las autoridades del orden federal, de las entidades federativas o municipales de acuerdo con sus competencias y capacidades, adoptarán con carácter inmediato, las medidas que sean necesarias para evitar que la víctima sufra alguna lesión o daño.

Las medidas de protección a las víctimas se deberán implementar con base en los siguientes principios:

- I. Principio de protección: Considera primordial la protección de la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;
 - II. Principio de necesidad y proporcionalidad: Las medidas de protección deben responder al nivel de riesgo o peligro en que se encuentre la persona destinataria, y deben ser aplicadas en cuanto sean necesarias para garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;
 - III. Principio de confidencialidad: Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo, y
 - IV. Principio de oportunidad y eficacia: Las medidas deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima y deben ser otorgadas e implementadas a partir del momento y durante el tiempo que garanticen su objetivo.
- Serán sancionadas administrativa, civil o penalmente, de conformidad con las leyes aplicables, los servidores públicos federales, de las entidades federativas o municipales que contribuyan a poner en riesgo la seguridad de las víctimas, ya sea a través de intimidación, represalias, amenazas directas, negligencia o cuando existan datos suficientes que demuestren que las víctimas podrían ser nuevamente afectadas por la colusión de dichas autoridades con los responsables de la comisión del delito o con un tercero implicado que amenace o dañe la integridad física o moral de una víctima.
- X. Máxima protección. Toda autoridad de los órdenes de gobierno estatal y municipal debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos. Las autoridades adoptarán en todo momento, medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico de las víctimas.
- XX. Interés superior de la niñez.- Conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.

⁸ Artículo 30. Cuando la víctima se encuentre amenazada en su integridad personal o en su vida o existan razones fundadas para pensar que estos derechos están en riesgo, en razón del delito o de la violación de derechos humanos sufrida, las autoridades del orden estatal, o municipal que tenga conocimiento del hecho en primer contacto, de acuerdo con sus competencias y capacidades, adoptarán con carácter inmediato, las medidas que sean necesarias para evitar que la víctima sufra alguna lesión o daño.

Las medidas de protección a las víctimas se deberán implementar con base en los siguientes principios:

- I. Principio de protección: Considera primordial la protección de la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;
 - II. Principio de necesidad y proporcionalidad: Las medidas de protección deben responder al nivel de riesgo o peligro en que se encuentre la persona destinataria, y deben ser aplicadas en cuanto sean necesarias para garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;
 - III. Principio de confidencialidad: Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo, y
 - IV. Principio de oportunidad y eficacia: Las medidas deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima y deben ser otorgadas e implementadas a partir del momento y durante el tiempo que garanticen su objetivo.
- Los servidores públicos del estado y sus municipios que pongan en riesgo la seguridad de las víctimas serán sancionadas administrativa, civil o penalmente de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables, ya sea a través de intimidación, represalias, amenazas directas, negligencia o cuando existan datos suficientes que demuestren que las víctimas podrían ser nuevamente afectadas por la colusión de dichas autoridades con los responsables de la comisión del delito o con un tercero implicado que amenace o dañe la integridad física o moral de una víctima.



XIV. Que el resultado de la investigación realizada se emite a continuación, respecto de los hechos imputados a **Erick "N"** se detalla a continuación, de conformidad con los elementos de convicción que obran en el expediente:

A. Que esta Comisión, advierte y afirma que los hechos ocurrieron el día 18 de abril de 2018, durante el evento denominado "Brújula" llevado a cabo dentro de las instalaciones de la Escuela *** organizado por la Federación de Estudiantes Universitarios (FEU), previamente autorizado por el titular de la Dirección General de SEMS, a la cual asistieron Erick "N" y "la menor F", y que efectivamente entraron de manera voluntaria a una casa de campaña ubicada al interior de la Escuela *** y mantuvieron actos de índole sexual (relaciones sexuales) dentro de las instalaciones universitarias. Lo cual se acredita con:

a) Lo manifestado por "la menor F" ante esta Comisión en presencia de su madre la Sra. Sandra ***, quienes ratificaron además la denuncia presentada por Anthony *** orientador educativo de la Escuela *** a la cual se encuentra adscrita "la menor F", en sesión de fecha 24 de julio de 2018, constancias que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, las cuales se encuentran integradas en el expediente y en su parte conducente señala:

*Consejero: hay un hecho que ocurrió en días pasados en la Escuela ***; no se tiene una declaración de "la menor F" y la intención es que "la menor F" lea la declaración del C. Anthony ***; de la C. Martha ***, Orientador Educativo y Tutor de la Escuela ***, respectivamente, quien señalo respecto de los hechos y si están de acuerdo o hay alguna cosa que adicional señalarlo para tomar medidas al respecto; ¿están de acuerdo?*

Citado: sí.

*(se le entrega la declaración del C. Anthony ***, Orientador Educativo de la Escuela *** y proceden a leerla).*

Consejero: "la menor F", leíste la declaración del orientador educativo y la tutora; quieres señalar algo adicional? Se le aclara que a pesar de que un funcionario conoció de los hechos en particular, por la función que tienen es que están obligados a notificar a las autoridades.

Citado: señala que si está bien todo lo manifestado, que es lo que les dije.

b) Contestación por escrito de **Erick "N"**, de los hechos imputados, presentado con fecha 27 de agosto de 2018, se reproduce en su parte conducente:

Al llegar al evento me registre en un taller que se impartiría antes de comenzar con el evento... Una vez concluido el taller, decidimos ir de nuevo a la zona de las casas de campaña estando ahí a "la menor F" y despues de platicar un momento decidimos ingresar a una de las casas, pero una de las personas encargadas de la supervisión del evento se percató de esta acción y nos pidió que saliéramos de la casa al salirnos, decidimos junto a unos amigos irnos a la zona donde se esta llevando a cabo los toquines de bandas.

En el transcurso del evento "la menor F" y yo planeamos e incluso intentamos entra a la zona de las casas de campaña, pero al intentar pasar no nos lo permitieron ya que se estaban pasando personas solamente a escuchar y usurpar mochilas, entonces decidimos regresar al escenario ...



Ya estando ahí comenzamos cantar, bailar y bromear porque un compañero llevaba una pequeña bocina y la mayor parte tiempo me la pase con él, tiempo después una amiga de "la menor F" me comentó que "la menor F" quería meterse a una casa de campaña con mígo yo sorprendido y al mismo tiempo emocionado le hice las siguientes preguntas: *Neto? Que te dijo? a lo que ella respondió volteando a ver a "la menor F" y "la menor F" me miro tímida yo me acerque y dialogue con ella entonces decidimos entrar a las casas de campaña y la cerraron por fuera al estar adentro ella me comentó que era virgen y en el mismo dialogo llegamos al acuerdo de hacerla pero con la condición de que lo hiciera despacito yo traía un preservativo y lo saque para usarlo, después de colocarlo comenzamos el acto sexual pocos minutos después de haber comenzado abrieron la casa y yo tenía el pantalón abajo al igual que ella en ese momento yo me quede quieto y sin moverme para evita que la vieran ya que a final de cuentas a uno como hombre no le da tanta pena que lo miren desnudo pero a ella como mujer si, rápidamente cerraron de nuevo la casa de campaña y yo note poco después que "la menor F" estaba humedada a lo que por mi mente paso que ya había logrado hacer que se viniera a si que concluimos el acto.*

Después de vertirnos yo salí de la casa de campaña y me dirigí al baño para desechar el preservativo y al estar ya en la luz, note que tenía sangre en el pantalón y el preservativo, al regresar a la casa de campaña, la misma amiga de "la menor F" me comentó que "la menor F" le dijo que la deje con ganas y que quería meterse de nuevo a la casa de campaña con mígo, a lo que yo hice caso omiso del comentario.

- c) Declaración realizada por Erick "N" ante esta Comisión de manera libre en la audiencia prevista por el artículo 211 del Estatuto General, en sesión de fecha 05 de septiembre de 2018, misma que se transcribe en su parte conducente:

Comisión: sabes que tuviste relaciones dentro del plantel educativo y que "la menor F" es menor de edad
El: si
Comisión: quieres agregar algo mas
El: no, solo que podría presentar pruebas de los mensajes donde ella comentó que iba específicamente al evento a eso.
Comisión: Cuales son los nombres de ellos
El: Miguel *** y Armando ***
Comisión: Habían platicado de tener ese encuentro o se dio por la adrenalina del evento
El: No, ya lo habíamos comentado e incluso en un mensaje ella me dijo que tenía ganas y luego me dijo que era juego, pero ya lo habíamos platicado de tener relaciones
Comisión: El día del evento la forzaste a entrar
El: No, ya íbamos con la intención. Hay muchas testigos e que la casa de campaña se puede abrir por dentro y por fuera y nunca oyeron que fuera forzado u obligado, se hubiera escuchado.



- d) Las manifestaciones realizadas por los alumnos Daniel y Ofmara, quienes fueron llamados por esta Comisión durante la investigación, al ser identificados como quienes estuvieron presentes en el momento en que se realizaron los hechos denunciados y que vieron a "la menor F" y a Erick "N", entrar a la casa de campaña ubicada al interior de las instalaciones de la Escuela ***, durante el evento "Brújula".

- Declaración de Daniel *** acompañado por su madre la Sra Eva ***.

*Consejero: Hubo un evento en la Escuela **** y tu tenías una casa de campaña?*

Citado: Todos los amigos estábamos ahí, la casa no era mía y todos estaban platicando y mi compañero estaba platicando con "la menor F" y entre broma ella le decía a él que se metieran a la casa de campaña; él no hacía caso; luego, él se metió con ella y todos nos quedamos platicando; luego él saltó y ella se quedó con otras dos muchachas y ella estuvo normal en el evento de Brújula, de la feu.

...

Consejero: Identificas al muchacho que se metió a la casa de campaña?

*Citado: Erick ***, se acaba de graduar.*

Consejero: Que más sucedió?

Citado: Todo normal, él con sus amigos y ella con sus amigas; nos quedamos platicando y fuimos a los eventos.

....

Consejero: Se metió ella y él voluntariamente a la casa o alguien los empujó u obligó.

Citado: Voluntariamente, nadie.

- Declaración de la alumna Ofmara ***:

Consejero: por ahí hubo un evento que organizo la feu en días pasados y se suclto un detalle que conoces, que nos puedes comentar sobre eso?

Citado: se los platico desde el principio; "la menor F" a mí me decía que yo quiero tener relaciones con el muchacho, no se su nombre, puchon; yo le decía, tu sabrás, como quieras; estamos ahí; el chavo se metió a una casa de campaña, ella le decía que se esperara; todos le decíamos bromeando, yo le dije quieros ir o no, ella dijo que sí sola; empezaron a mover la casa de campaña, como si pasara algo, nos reímos, no le hicimos caso; luego no se escuchaba nada; yo quería sacar una mochila de la casa y les dije y al abrir la casa vi que estaban haciendo el amor y la cerré; luego una chava que no recuerdo su nombre y le dije que pasa y abrió la casa y yo cerré la casa; saque la mochila y lo que tenía que sacar y ya y estaba el Oficial Mayor de esa casa de campaña y les gritaron que tomaran precauciones y el chavo se saltó de la casa y luego una amiga Fanny y yo entramos a la casa de campaña y nos preguntó "la menor F" si era normal que se sangrara mucho y le dijimos que no y le sugerí que fuera al baño a revisar, fue al baño y me dijo que sí, que no estaba en su periodo y le dije que se me hacía muy raro; que se había quitado la ropa interior, le dije que le prestaba un suéter y que se lo ponía en la cintura; antes de que pasaran los hechos ella estaba un poco tomada.

Consejero: cuando salió de la casa venía vestida con su ropa?

Citado: sí.

Consejero: su ropa estaba rota?

Citado: no, solo manchada de sangre.

- Los testimonios de los Miguel *** y Armando *** aportados por Erick "N", por haber estado presentes en el momento en que se realizaron los hechos denunciados y que vieron a "la menor F" y a Erick "N", entrar a la casa de campaña ubicada al interior de las instalaciones de la Escuela ***, durante el evento "Brújula", que en su parte conducente manifestaron lo siguiente:

Declaración del alumno Miguel ***:



... Ella me llegó a comentar que se quería acostar con él. Ya el día del evento de brújula, acabando de tocar las bandas nos fuimos todos al área de las casas de acampar, y se metieron Erick "N" y "la menor F" a la casa de campaña, ella entró sola a la casa de campaña, y ya estando adentro ellos, nosotros les empujábamos la casa y, de hecho Armando llegó a abrir la casa de campaña, y "la menor F" cerró cuando le abrieron la casa de campaña y nos decían que ya los dejáramos de molestar. Me acuerdo bien, ya que mi casa de campaña estaba a un lado de la casa donde se metieron Puchon-Erick y "la menor F", y literal todos estábamos alrededor dándoles lata. De hecho a mí me comentaron que ella se quedó limpiando la casa ya que hicieron un cochintero adentro. Ya después, durante la noche estando afuera en el área de donde estaban las casas vi a "la menor F" normal, platicando, cotorreando normal. Ya nadie durmió por estar platicando, cantando, cotorreando, nadie hizo algún comentario sobre el tema o decir que hubiera estado a la fuerza en la casa de campaña, en la mañana la vi cuando se fue a su casa normal. Después al día siguiente se hizo la cartilla dentro de la planilla (resistencia) y era relacionado con que mancharon la casa de campaña y que tuvieron relaciones sexuales, pero nunca hubo ningún comentario acerca de que la haya forzado.

Declaración del alumno Armando ***:

... "la menor F" si me llegó a comentar que quería ir al evento de brújula para acostarse con Erick "N", también lo comentó en el grupo. En el evento brújula, fui entré las actividades como ponencias y talleres, si hubo alcohol que clandestinamente metieron algunos compañeros. Al final ya que terminaron de tocar las bandas, nos fuimos a la parte trasera de la escuela, a la parte del pasto donde estaban las casas de campaña, seguimos platicando, bailando, bebiendo e incluso con el grupo contrario político, de hecho, estábamos cantando, aplaudiendo, con alguien que traía una guitarra. Todos estábamos presentes en la zona, en eso Erick "N" y "la menor F", se metieron a la casa de campaña, de hecho, una amiga llamada Indasury y yo abrimos la casa de campaña y todos se dieron cuenta que estaban teniendo relaciones sexuales, cuando salieron de la casa de campaña ella se veía normal, ella no me comentó nada relacionado con los hechos, y siento que si me hubiera contado porque todo lo que se refiere a Erick "N" me lo contaba. ...

Manifestaciones a las que se les da pleno valor probatorio, puesto que dichas declaraciones se realizaron de manera libre ante esta Comisión, al haber sido cuestionados por los miembros de este órgano de gobierno.

Por lo tanto, esta Comisión concluye que no obstante el aparentemente consentimiento de "la menor F" para entrar a la casa de campaña donde se suscitaron los hechos materia de la denuncia, esta Comisión precisa al margen de lo anterior, que es evidente y se encuentra acreditado que Erick "N" realizó actos de índole sexual dentro de las instalaciones universitarias, independientemente del consentimiento o no de "la menor F" de sostener relaciones sexuales con Erick "N", condición que no es competencia de este órgano de gobierno afirmar o negar la existencia del delito de violación o abuso sexual.

Es decir, las evidencias y pruebas que integran el presente expediente, tanto las derivadas de la investigación realizada por esta Comisión y de los elementos aportadas por Erick "N", no tienen los alcances para atenuar o liberarlo de su responsabilidad en los hechos señalados y lo encuentra responsable.

- B. En este contexto y a propósito del "consentimiento o no de la presunta víctima menor de edad en delitos de índole sexual", se precisa que resulta irrelevante e intrascendente para atenuar o liberar de la responsabilidad al presunto agresor sexual, como se expone a continuación:



- Al ser la presunta víctima menor de edad, el consentimiento o no de "la menor F", en actos de índole sexual, resulta intrascendente e irrelevante como elemento atenuante de la responsabilidad de Erick "N", ya que por la condición de menor de edad de la víctima, ésta carece de la madurez necesaria para elegir consciente y responsablemente respecto su cuerpo y vida sexual, puesto que se encuentra en un estado de desarrollo emocional y psicológico en la que no tiene la capacidad de comprender el significado y trascendencias de sus actos. Y esta Casa de Estudio, atendiendo a los preceptos constitucionales y al interés superior de la niñez, y demás disposiciones aplicables a los menores de edad, tiene la obligación y el compromiso social en el ámbito de su competencia, la de proteger especialmente a los miembros de su comunidad universitaria que no cuentan con la mayoría de edad, asimismo, la de promover y garantizar en sus espacios destinados a su función sustantiva fundamental el óptimo desarrollo educativo integral de quienes forman parte de su comunidad, y adoptar las medidas necesarias que tiendan a su protección.
- Que relacionado con lo anterior, resulta oportuno citar como referencia el concepto de abuso sexual infantil que prevé el Código Penal del Estado de Jalisco, en virtud de que la norma universitaria no define dicha conducta, mismo que señala:

Artículo 142-M. A quien tenga cópula o cópula equiparada, con una persona menor de edad o en una persona que no tenga la capacidad de comprender el significado de las cosas o de resistir el hecho, se le impondrá una pena de:

I. Tres meses a cinco años de prisión, cuando la víctima tenga entre quince y menos de dieciocho años de edad y el acto se realice con su consentimiento por medio de la seducción, la cual se presume salvo prueba en contrario, o por medio del engaño;

II. Ocho a quince años de prisión, cuando la víctima tenga entre quince y menos de dieciocho años de edad y el acto se realice sin su consentimiento, o cuando sea una persona que no tenga la capacidad de comprender el significado de las cosas o de resistir el hecho; ...

De lo que se colige como ya se expuso antes, que el consentimiento o no de la víctima es intrascendente o irrelevante para efectos de atenuar o liberar de la responsabilidad de los hechos, del acto sexual. Y en este orden de ideas, la Universidad de Guadalajara debe actuar conforme a los parámetros legislativos establecidos y no contravenir lo allí establecido.

- Que por lo anterior, las conductas reprochables a Erick "N", se encuentran además tipificadas como ilícitas Código Penal para el Estado de Jalisco, por lo tanto esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, las considera graves, por lo tanto, no procede aplicar alguna atenuante en el presente caso y a razón de ello existe denuncia penal ante la Fiscalía del Estado, la cual sigue su curso de manera autónoma de conformidad con la legislación aplicable.



- XV.** Que por lo anteriormente señalado en los puntos que antecede, se advierte que la conducta denunciada en contra de **Erick "N"**, se encuentra debidamente acreditada de acuerdo a las consideraciones vertidas, actualizándose las causas de responsabilidad contempladas en las fracciones I, II, y VIII del artículo 90⁹ de la Ley Orgánica, y las establecidas en las fracciones III y IX del artículo 205¹⁰ del Estatuto General, toda vez que con su actuar **Erick "N"**, violó los principios y valores que rigen esta institución de conformidad con el Código de Ética de la Universidad de Guadalajara, el cual es de observancia general y obligatoria para todos los integrantes de la comunidad universitaria, en específico el señalado por el artículo 4, fracción IV, XI, XII y XIII; así mismo, no guardó el respeto y consideraciones debidas a "la menor F", al sostener relaciones sexuales dentro de la instalaciones universitarias, así mismo, su conducta se considera grave ya que va en contra de la existencia, la unidad, el decoro y los fines esenciales de la Universidad, faltando a la disciplina que rige al interior de la Universidad de Guadalajara.
- XVI.** Que de conformidad con las reglas para aplicar las sanciones por la comisión de infracciones a la norma universitaria, establecidas en el artículo 91 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio. Se propone como sanción en los términos de la fracción III del artículo 89 de la Ley, la suspensión por un año en sus derechos como alumno de la Universidad de Guadalajara a Erick "N", con el apercibimiento de que, en caso de reincidencia, será acreedor a una sanción mayor como la expulsión definitiva, la cual puede ser impuesta únicamente por el H. Consejo General Universitario, de conformidad con el artículo 95, fracción I de la Ley Orgánica.
- XVII.** Que en cuanto a las medidas de protección y seguridad de "**la menor F**" emitidas por el Director del Sistema de Educación Media Superior en su calidad de presidente de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo Universitario de Educación Media Superior, en el Acuerdo de Radicación de fecha 18 de junio de 2018, se instruye a nuestra homologa del SEMS y al Director de la Escuela *** de esta Casa de Estudio, se continúen ejecutando aquellas que por su naturaleza sean materialmente posibles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, propone los siguientes:

Resolutivos

Primero. El **C. Erick "N"**, alumno de la Escuela *** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, registrado bajo el código ***, es responsable de las infracciones previstas en las fracciones **1** del artículo 90 de la Ley Orgánica, así como, de las establecidas en las fracciones **2** del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudio, en virtud de las consideraciones vertidas en el presente dictamen.

⁹ Ley Orgánica. Artículo 90. Incurrirán en responsabilidad y ameritarán sanciones administrativas los miembros de la Comunidad Universitaria que infrinjan el orden jurídico interno de la Universidad.

Se definen como causas generales de responsabilidad, las siguientes:

I. Violar, por acción u omisión, cualesquiera de las obligaciones impuestas por esta Ley, el Estatuto General, los Reglamentos o los acuerdos de las autoridades de la Universidad, así como cualquiera otra falta a la disciplina;

II. No guardar el respeto y consideración debidas a las labores académicas, a los directivos, académicos, personal administrativo y compañeros, en sus respectivos casos;

VIII. La comisión de conductas ilícitas graves dirigidas contra la existencia, la unidad, el decoro y los fines esenciales de la Universidad.

¹⁰ Estatuto General. Artículo 205. Son causas generales de responsabilidad, además de las establecidas en el artículo 90 y demás relativos de la Ley Orgánica, las siguientes:

III. Cometer y promover, dentro de los recintos de la Universidad, actos inmorales o ilícitos;

IX. Fallar a la disciplina en cualquier forma.



Segundo. De conformidad con la fracción I, artículo 95 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio, se sanciona al **C. Erick "N"**, con la [REDACTED]

Asimismo, [REDACTED] 4 de la Escuela *** de la Universidad de Guadalajara, durante el tiempo de la suspensión.

Tercero. Notifíquese la presente resolución al **C. Erick "N"**, a **"la menor F"**, así como al Director del Sistema de Educación Media Superior, al Director de la Escuela ***, a la Dirección de Trámite y Control Escolar del SEMS y demás dependencias involucradas.

Cuarto. Ejecútese el presente dictamen en los términos establecidos en la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco., 30 de noviembre de 2018
Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del
H. Consejo General Universitario

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Presidente de la Comisión

Dr. Ricardo Villanueva Lemeli

Mtro. Ricardo Flores Martínez

Mtro. Juan Manuel Soto García

C. Carlos Erick Vázquez Gómez

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión

1. Eliminada tres palabra, fracción I, Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. Eliminada tres palabra, fracción I, Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. Eliminadas veintiocho palabras, fracción I, Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. Eliminadas seis palabras, fracción I, Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.